

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de mayo de 1981.-

y vistas estas actuaciones S-582/81 caratuladas "BIBLIOTECA CENTRAL s/comunica lo actuado en sumario administrativo insti-
tuido con motivo de faltante de dinero" y

Considerando:

Que de lo actuado y las conclusiones a que arriba el sumariante en su informe de fs. 13, surge que prima facie estaría acreditada la autoría y responsabilidad de los hechos investigados por parte del Auxiliar Superior de Primera de la Biblioteca Central señor Gabriel Rogelio Urrutia.-

Que por ello y en atención a las características y gravedad de esos hechos, resulta aconsejable hacer lugar al pedido de suspensión preventiva del mencionado agente formulado por el Instructor, sin perjuicio de continuar con el trámite del sumario y de formular la correspondiente denuncia criminal toda vez que la conducta reprochada al agente podría configurar ilícito en los términos de la ley penal.-

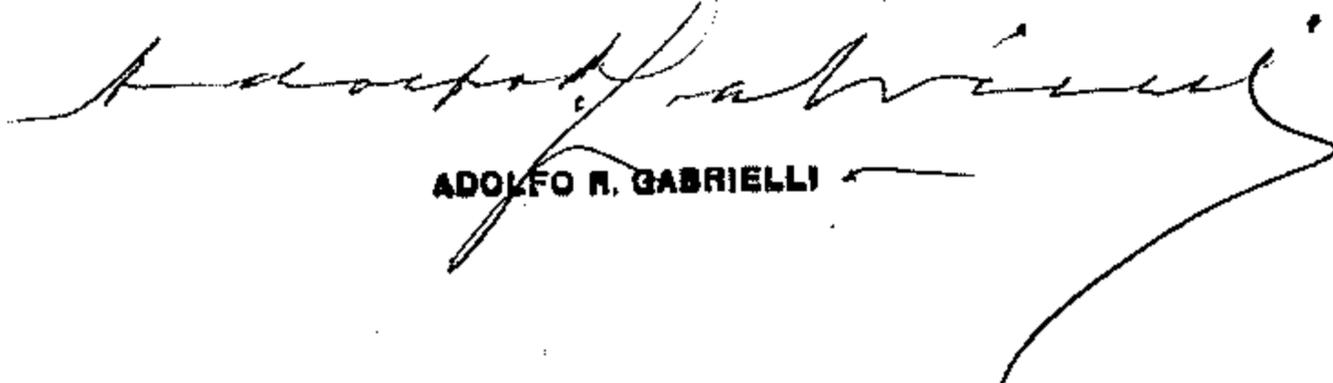
Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER PREVENTIVAMENTE por el término de treinta días a partir de la fecha y sin goce de sueldo al Auxiliar Superior de Primera Gabriel Rogelio Urrutia.-

Remitir copia de las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de que determine el Juzgado que deberá intervenir en la presente denuncia.

Regístrese, notifíquese y hágase saber.-


ADOLFO R. GABRIELLI